



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DIDECO

REF.: Aprueba Convenio de transferencia de Recursos para la ejecución del Programa De acompañamiento Familiar Integral, 2020

DECRETO MUNICIPAL N° 148

LONGAVÍ, 24 ENE. 2020

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 10, de fecha 17 de Enero de 2020, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Fosis, Región del Maule, que aprueba la transferencia de recursos.

El Convenio suscrito entre el Fondo de solidaridad e Inversión Social, Región del Maule y la Municipalidad de Longaví, de fecha 27 de Diciembre de 2019.

El Decreto Alcaldicio N°2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume las funciones de alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°2688, de fecha 02 de diciembre de 2019, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula " Por Orden del Señor Alcalde" en el administrador.

El Decreto Alcaldicio N°854, de fecha 05 de diciembre de 2019, mediante el cual se establece subrogancias por ausencia formalizada del Señor Alcalde y Directores Municipales.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna

Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

Que la Ley N° 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, recursos que se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad de la normativa vigente. Además, indica que el apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y se señala que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementa de los Programas contemplados en la Ley N° 20.595, que son el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa Sociolaboral.



Decreto _____
N° _____

DECRETO:

1.- **Apruébese**, en todas sus partes el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, año 2020.-

2.- **Designese** responsable técnico del Programa a la Srta. Paola Contreras Jorquera y financiero a Don Eduardo Cancino Rosson, encargado de la sección contable, para la ejecución del presente convenio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Sr. Alcalde"



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EUIS ALVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

P. Contreras

Distribución:

- FOSIS, Región del Maule
- Secretaría Municipal
- Dpto. Administración y Finanzas
- Archivo "Página Web"
- Archivo oficina de Partes
- Archivo Programa